



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129- 2021 – MDM/A.

Mórrope, 08 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 572-2020-MDM/A, de fecha 31DIC2020, el Informe N° 024-2021-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 27ENE2021, el Informe N° 0108-2021-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 22FEB2021, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 095-2021/SGAYF/GM/MDM, de fecha 26FEB2021, y Memorando N° 406-2021-GM/MDM de fecha 01MAR2021, recibido el 08MAR2021 que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos. Sin embargo, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen. No obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica. (INFORME TÉCNICO N° 643 -2019-SERVIR/GPGSC).

*¡Sequimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDM/A

Mediante Informe Técnico N° 620-2018-SERVIR/GPGSC, señala en sus conclusiones que, Los funcionarios y servidores de las municipalidades se sujetan al régimen general aplicable a la Administración Pública; es decir, el régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276. Correspondiéndoles, por consiguiente, los beneficios establecidos en dicho régimen laboral. El beneficio social de la compensación por tiempo de servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 572-2020-MDM/A, de fecha 31DIC2020, se declaró **PROCEDENTE**, la solicitud de pago de beneficios sociales a favor del Mg. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO,

Sin embargo, mediante Informe N° 024-2021-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 27ENE2021, el Jefe de Recursos Humanos, informa al Sub Gerente de Administración y Finanzas que se ha procedido a realizar el correcto cálculo de los beneficios sociales del ex funcionario, y atendiendo a que las certificación que autorizó el pago de los beneficios sociales fueron aprobadas el 29DIC2020, no cumpliéndose en su oportunidad con el pago oportuno, por lo que solicita se emita nueva certificación presupuestal y la modificación y/o anulación del acto resolutivo del ejercicio fiscal 2020.

El Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite Informe N° 0108-2021-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 22FEB2021, señalando que existe disponibilidad presupuestal, remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000074.

Mediante el Informe N° 095-2021/SGAYF/GM/MDM, de fecha 03FEB2021,, el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, solicita se emita la anulación del acto resolutivo N° 572-2020-MDM/A, y se emita nuevo acto resolutivo de pago de beneficios sociales, siendo que a través del Memorando N° 406-2021-GM/MDM de fecha 01MAR2021, recibido el 08MAR2021, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General, la emisión del acto resolutivo

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de pago de beneficios sociales a favor del Mg. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO conforme al siguiente detalle:

1.1.1.9.21. CTS	74.35
2.1.1.9.33 Vacacione no gozadas y truncas	3,990.60 (descuento ONP S/ 518.78)
2.1.3.1.15. Essalud	359.15

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 794 por el monto de S/ 4,424.12 soles

ARTICULO TERCERO : DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 572-2020-MDM/A y toda disposición contraria a la presente resolución.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*

22-03-2021
12:05 pm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDM/A

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE



CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Recursos Humanos
Asesoría Legal
Tesorería
Contabilidad
Archivo



*¡Seguimos Transformando
Morrope!*